

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 184

TEGUOIGALPA: 17 DE FEBRERO DE 1900

NUMERO 1.833

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.—Continúa.

INSTRUCCION PUBLICA.—Reauélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Manuel G. Zúñiga—Se autoriza el gasto de \$ 1.800.00, valor de quinientos ejemplares de la Historia de Honduras por don Robustiano Vera, y de cien ejemplares de "Hondureñismos" por don Alberto Membreño—Concédese examen al alumno Antonio A. Villela en las asignaturas del primer curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas—Se concede examen al joven Jesús R. Padilla en las asignaturas del 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Escuela de Derecho de Comayagua—Deniéga-se una solicitud de examen del alumno del Colegio de 2.ª Enseñanza de Danlí Rafael J. Moncada—Se concede examen al alumno Roque J. López en varias asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas—Deniéga-se una solicitud de examen del alumno Wenceslao Orellana—Se ratifica la licencia concedida por la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas al Secretario de la misma, Licenciado Camilo T. Durón—Se ratifica el nombramiento que de conserje de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas ha hecho la Junta Directiva en Juan Aguilar—Se concede á los alumnos del Instituto Nacional Alejandro Flores G. y Simón Padilla M. examen en varias asignaturas—Se acuerda que las Juntas Directivas de los Colegios de 2.ª Enseñanza subvencionados por el Estado se renueven cada año—Se acuerda que se tenga por incorporado al Doctor John H. Arton como Médico y Cirujano en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República—Se conceden veinte días de licencia al Director General de Instrucción Primaria, debiendo encargarse de la oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad del Director, el escribiente don Apolonio Andino—Se admite á don Ricardo Monge la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.—Año económico de 1898 á 1899.

[Continúa]

Por el estudio comparativo de la producción de los dos semestres, se ve que, tanto en el producto bruto como en el producto líquido, el segundo ha excedido al primero, no obstante que tiene deducciones más crecidas, lo cual es evidente testimonio del aumento de

importación en la segunda mitad del año, tanto en las libres como en las gravadas, pues es precisamente al mayor nao de las franquicias á lo que debe el aumento de deducciones en el 2.º semestre.

Agregando á la Renta Aduanera los productos de Impuestos de puerto, que fué de \$ 23.235.31 en el 1.º semestre, y de... \$ 20.483.39 en el 2.º, ó \$ 43.718.70 en el año, se obtiene por total líquido de esta renta \$ 508.254.18 en el 1.º semestre, \$ 525.891.84 en el 2.º, \$ 17.637.66 más en éste con relación á aquél; \$ 1.034.146.02 en el año, resultando como excesos \$ 8.254.18, \$ 25.891.84 y \$ 34.146.02 sobre el Presupuesto en los períodos antes mencionados, que es la diferencia que aparece entre el saldo en contra de la Renta Aduanera propiamente dicha y el que queda á favor de la de Impuestos.

Hase visto que en su conjunto esta renta ha excedido á la cantidad presupuesta en el año económico. Con la conservación de la paz, que tanto contribuye á mantener en buen pie el tráfico mercantil, sus rendimientos serán mayores en el presente año y en los venideros. Se hace notar, sin embargo, la falta de una clasificación más razonable en nuestro arancel de aduanas, que, emitido hace 18 años, adolece ya de deficiencias y no responde á la proporcionalidad y á la justicia en el aforo de muchos artículos. Por esta razón, el Ejecutivo medita y elabora un proyecto de nueva tarifa aduanera, que os presentará oportunamente, con el que se salven los defectos de la vigente.

RENTA DE EXPORTACION

Los productos correspondientes al impuesto sobre la de ganado, frutos y maderas, ascendieron en el año á \$ 61.311.17; sus gastos, á \$ 199.75; su saldo líquido, á \$ 61.111.42. De estos guarismos corresponden al 1.º semestre, \$ 33.184.32 de producto bruto, \$ 159.75 de gastos y \$ 33.024.57 de producto líquido; y al 2.º, \$ 28.126.85 de producto bruto, \$ 40.00 de gastos y \$ 28.086.85 de producto líquido. En relación con el producto del año anterior, resulta en este ejercicio una baja de \$ 6.608.57 en el producto bruto, reducida á \$ 6.219.27 en líquido, por haber tenido menos gastos. Entre la producción del 1.º y 2.º semestres, nótese una diferencia en favor de aquél de \$ 4.937.72, lo cual acusa mayor actividad en la exportación durante el 1.º. Y notorio es que la de ganado tiene como época la del primer mes del año económico.

Comparados con el Presupuesto los resultados obtenidos, aparece un déficit de... \$ 52.888.58, del cual corresponden á la exportación de ganado \$ 40.082.41, y á la de frutos \$ 12.806.17. La primera se explica si se toma en cuenta la falta de exportación para Guatemala, país que había sido el principal consumidor de nuestros ganados en los últimos años, el que, debido á su situación

económica desventajosa, y al crecido impuesto sobre la exportación de numerario, ha impedido que siga siendo nuestro mercado. No habiendo tenido de momento ningún otro, quedó en el país el sobrante de nuestra producción.

Respecto de la extracción de productos, preciso es confesar que la cantidad presupuesta fué superior á la producción probable.

RENTA DE AGUARDIENTE

Organizada esta renta bajo la forma de monopolio, ha sido menester el uso de dos cuentas en su manejo: la de la Especie y la de la Renta.

Abiertas las operaciones con una existencia de 145.161½ botellas, se recibieron en el año, procedentes de contratas, compras y traslaciones de otros depósitos, 883.858½ botellas, que hacen un total de 1.029.020. De esta suma corresponden á Traslaciones á otros depósitos 115.539½, y se realizaron 732.415. Hubo de mermas de depósito y transporte 27.790 botellas, y quedó una existencia de 153.275½ botellas.

La cuenta de la Renta ofrece en el año como producto de la realización \$ 917.888.53; y deduciéndose de esta suma por costo de la especie, fletes, honorarios, mermas y gastos de servicio, \$ 253.991.63, ó sea un 27.67 p. %, queda un producto líquido de \$ 663.816.90. De estos guarismos corresponden, al primer semestre, \$ 462.484.98 en el producto bruto; \$ 123.353.11, ó 26.67 p. % en los gastos, y \$ 339.129.87 en el producto líquido; y al segundo, \$ 455.323.55, producto bruto; \$ 130.636.52, gastos, ó 28.69 p. %, y... \$ 324.687.03, producto líquido, notándose una diferencia de \$ 7.161.43 en contra del segundo semestre al comparar el producto bruto de ambos, diferencia que se eleva á \$ 14.442.84 en el producto líquido por el aumento relativo de los gastos en la segunda mitad del año, aumento que obedece á la mejor remuneración concedida á los expendedores y Receptores en algunos puntos cuya producción ha bajado, y en la adquisición hecha de considerable número de envases de vidrio para los depósitos, cuyo cargo aparece en el segundo semestre.

En relación con el Presupuesto, esta renta ofrece en el primer semestre un déficit de \$ 60.870.13, y en el segundo el de \$ 75.312.97, ó sea un conjunto de \$ 136.183.10 en todo el año.

Tan considerable baja haría suponer una administración deficiente si se mira que el número de consumidores no ha disminuido; mas si se toma en cuenta el desarrollo creciente del contrabando al amparo de la impunidad por la absolución de los delincuentes, lo cual no está en manos del Gobierno evitar, habrá que concluir repitiendo que nuestro actual sistema administrativo, tocante

á esta renta, tiene inconvenientes que enervan su producción á pesar de los activos esfuerzos del Gobierno.

Y es por esto que el Ejecutivo, como os ha indicado con anterioridad, juzga conveniente la sustitución del monopolio por el impuesto.

RENTA DE LICORES

Monopolizadas algunas clases de licores fuertes ordinarios en favor del Estado, ha sido menester que la Dirección General de Rentas provea á su venta. Sin embargo, no ha sido posible extender el consumo á todo el país por el costo excesivo de la especie al transportarla en el interior, motivado por el alto precio de los fletes.

Esto ha hecho que este monopolio esté circunscrito á los departamentos del Norte y Occidente.

Las existencias en los depósitos y puestos de venta el 1.º de agosto de 98, eran de 36.792½ botellas; lo recibido de los contratistas, más lo trasladado de unos depósitos á otros durante el año, arroja la suma de 136.523 botellas, todo lo cual forma un conjunto de 173.315½ botellas. De este total, 65.552½ botellas son traslaciones de unos á otros depósitos, y 66.399½ botellas, á realización habida. Hubo de mermas 324½ botellas, y ha quedado una existencia de 41.039½ botellas.

El producto bruto de la renta fué de \$ 87.676.88, los gastos \$ 28.517.84 ó 32.52 p. ¢, y el producto líquido \$ 59.158.84. De estas cantidades corresponden al 1.º semestre \$ 41.616.75, producto bruto; \$ 13.807.63, gastos, y \$ 27.809.12, producto líquido; y al 2.º, \$ 46.059.93, producto bruto; \$ 14.710.21, gastos; \$ 31.349.72, producto líquido, notándose en éste una diferencia favorable al 2.º semestre, con valor de \$ 3.540.60.

Con relación al Presupuesto, en el 1.º semestre hay un déficit de \$ 2.190.88, y en el 2.º un sobrante de \$ 1.349.72, lo que da como resultado definitivo \$ 841.16 de déficit.

Tales resultados demuestran que la producción ha correspondido á los cálculos del Presupuesto. Es de esperarse que, procediendo con creciente actividad las Administraciones de Rentas y la Dirección General del Ramo, se obtengan de año en año mayores rendimientos.

RENTA DE TABACO

Abolido el monopolio desde 1896, ha dejado de figurar en el Presupuesto como tal la Renta de Tabaco, y los resultados que han seguido apareciendo en este año y en el anterior, representan existencias que quedaron al terminar el monopolio, cuyo precio fué necesario disminuir para lograr la realización.

De las existencias que quedaban para comenzar el año, se realizaron á diversos precios 75.885 libras tabaco en rama, 2.227.638 puros comunes y 92.482 puros finos. Hubo de mermas por diferencias de peso, cantidad é incineración, 7.498½ libras tabaco en rama, 803.443 puros comunes y 14.328 puros finos, quedando existentes 3.126½ libras tabaco en rama, 396.947 puros comunes y 39.058 puros finos; existencias que representan en lo general especies bastante deterioradas, de difícil realización.

El producto total de la Renta de Tabaco ascendió á \$ 64.821.06, producto bruto; los gastos á \$ 5.240.82, ó sea 8.88 p. ¢; su producto líquido á \$ 59.580.24, de cuyas cifras corresponden á los primeros seis meses \$ 52.611.44, producto bruto; \$ 4.006.10, gastos, y..... \$ 48.605.34, producto líquido; siendo el de

los últimos seis meses solamente \$ 12.209.62, producto bruto; \$ 1.234.72, gastos, y..... \$ 10.974.90, producto líquido.

No estando presupuesta ninguna cantidad como producto del tabaco, la cantidad líquida resultante debe considerarse como un ingreso extraordinario, el que, sin embargo, á pesar de su cuantía, dista mucho para cubrir el déficit de las Rentas de Exportación y Aguardiente.

RENTA DE PÓLVORA

Más como garantía de seguridad que por la utilidad que deja este monopolio, lo mantiene el Poder Ejecutivo, pues costando la especie por término medio el 40 p. ¢ del producto bruto, los gastos en fletes y honorarios hacen que sean reducidos los beneficios que se reportan de la venta del artículo.

El ejercicio se abrió con una existencia de 57.175½ libras, y se recibieron durante el año, por traslaciones de unos depósitos á otros, 8.950 libras, que hacen un total de 66.125½ libras, de las cuales 16.223½ se trasladaron á diversos depósitos, 14.190½ se realizaron y 27 hubo de mermas, quedando una existencia para el nuevo año de 35.684½ libras.

La especie realizada dió un producto bruto de \$ 27.392.12, los gastos de administración ascendieron á \$ 3.084.26, ó sea un 11.25 p. ¢, resultando \$ 24.307.86 como producto líquido. En el 1.º semestre los resultados arrojan \$ 13.277.30 como producto bruto; \$ 1.484.97, gastos, y \$ 11.792.33, producto líquido; y el 2.º tiene \$ 14.114.82, producto bruto; \$ 1.599.29, gastos, y \$ 12.505.53, producto líquido, notándose una diferencia en favor de éste de \$ 723.20.

Comparada con el Presupuesto la producción de los primeros seis meses, ofrece un excedente de \$ 1.792.33, la de los seis últimos el de \$ 2.515.53, ó sea un total de \$ 4.307.86 en el año.

Este resultado aparece halagüeño á primera vista, y lo sería en realidad si la cifra que aparece como gastos representara con exactitud los que corresponden al movimiento de la Renta; mas, según dije al principio, éstos deben ser forzosamente superiores al 40 p. ¢ de la producción; de modo que al obtenerse en este año el gasto de 11.25 p. ¢, sólo se demuestra que la mayor parte de la pólvora vendida pertenece á la existencia que había al principio del año económico, y el cargo de su valor no figura en las operaciones del en curso. Si se gravase con el principal de la especie en cada ejercicio la renta, como es natural, los resultados serian otros; mas para lograr esto, debería emplearse otro sistema de contabilidad.

ESPECIES TIMBRADAS

Forman este grupo de cuentas la Renta de Papel Sellado y Timbres, Impuesto Pecuario, Leyes, Papel de Aduanas, Línea Telegráfica y, aunque impropiamente, los productos del Cable.

La existencia de valores nominales de estas especies en las oficinas fiscales era de.... \$ 1.828.839.03 al comenzar el año económico, é ingresaron por emisión y traslaciones \$ 610.447.56, lo que hace un total de.... \$ 2.434.286.59. De éstos se realizaron.... \$ 188.710.20, se trasladaron á otras oficinas de Hacienda \$ 345.750.97 de diferentes especies, y para el año corriente quedó una existencia de \$ 1.899.825.42; de los cuales son de Papel Sellado y Timbres \$ 1.488.907.48, de Boletas Pecuarías \$ 33.993.00, de Papel de Aduanas \$ 43.610.58, de Leyes y Textos

\$ 68.474.10, de Especies Postales \$ 194.667.21, de Tarjetas Telegráficas \$ 68.473.05, Títulos de Abogados \$ 1.810. Esta suma, más el importe de las especies vencidas y el valor de los productos monopolizados á cargo de las oficinas fiscales, forman un total de \$ 2.472.436.04, á que alude uno de los anexos del Mensaje del señor Presidente.

Continuará.

INSTRUCCION PUBLICA

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Manuel G. Zúñiga.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1899.

Examinada la solicitud del alumno Manuel G. Zúñiga, en que manifiesta: que el año anterior estudió conforme á la ley, durante seis meses, las asignaturas del 1.º curso de la Facultad de Medicina y Cirugía, habiendo tenido que retirarse de la Universidad por motivos independientes de su voluntad; que dichas asignaturas las ha cursado también en todo el presente año, y que, además, deseando adelantar en sus estudios y reponer el tiempo perdido, asistió en calidad de oyente á las clases de Análisis Químico y de Fisiología Médica del 2.º curso, en las cuales pide se les conceda el derecho de examinarse; y

Considerando: que según el informe de la Junta Directiva de la Facultad expresada, el peticionario ha observado muy buena conducta y asistido con puntualidad á las clases, obteniendo, por consiguiente, el aprovechamiento necesario para rendir examen en las asignaturas referidas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad dicha solicitud. —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 1.300.00, valor de quinientos ejemplares de la Historia de Honduras por don Robustiano Vera, y de cien ejemplares de "Hondureñismos" por don Alberto Membreño.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 1.300.00, valor de 500 ejemplares de la Historia de Honduras por don Robustiano Vera, á \$ 2.00 cada uno; y de 100 ejemplares de "Hondureñismos," por don Alberto Membreño, á \$ 3.00 cada ejemplar, que el Gobierno ha comprado para las escuelas y Biblioteca Nacional de la República.

2.º—La cantidad total se entregará al señor Membreño, y se imputará á la partida penúltima del Presupuesto General de Gastos para el ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Concédesse examen al alumno Antonio A. Villela en las asignaturas del 1er. curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1899.

Con vista de la solicitud presentada por el alumno Antonio A. Villela, en que manifiesta: que ha asistido en calidad de oyente á las clases del 1er. curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, por no haberse matriculado en tiempo, en virtud de haber llegado después de la época de la matrícula por motivos ajenos á su voluntad, y pide, por vía de gracia, se le conceda examinarse.

Considerando: que aunque el peticionario sólo ha asistido en el presente año á las clases referidas seis meses, ha comprobado legalmente que el año de 1897 también estudió las mismas materias durante cinco meses, habiéndose matriculado debidamente en aquel año, y en tal concepto ha cursado más del tiempo que previene la ley.

Considerando: que también ha probado suficientemente los demás extremos de la solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder examen al señor Villela en las materias del 1er. curso de la Facultad de que se ha hecho referencia, previo pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se concede examen al joven Jesús R. Padilla en las asignaturas del 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Escuela de Derecho de Comayagua.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1899.

Examinada la solicitud del joven Jesús R. Padilla, en que pide se le permita examinarse en las asignaturas del 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, que ha estudiado en calidad de oyente en la Escuela de Derecho de Comayagua durante los ocho primeros meses del año próximo pasado y seis del actual, no habiendo podido someterse á dichas pruebas por motivos independientes de su voluntad.

Considerando: que según el informe del Decano respectivo, el peticionario dejó de examinarse el año de 1897 en la asignatura de Derecho Romano correspondiente al 1er. curso, y que ha estudiado todas las asignaturas del 2.º en la forma indicada, haciendo observado buena conducta y dado muestras de aprovechamiento en el corriente año; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Padilla los exámenes solicitados en las materias del 2.º curso, con tal que previamente sea aprobado en Derecho Romano y que pague el valor de la matrícula correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Denégase una solicitud de examen del alumno del Colegio de 2ª Enseñanza de Danlí Rafael J. Moncada.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1899.

Examinada la solicitud del alumno del Colegio de 2.ª Enseñanza de Danlí, Rafael J.

Moncada, en que pide se le conceda examinarse en las asignaturas de Física, Historia Universal (2.º año), Economía Política, Filosofía (2.º año) é Historia Natural, en las cuales ha perdido el derecho que tenía por haber incurrido en el número de faltas de asistencia voluntarias que la ley previene.

Visto asimismo el informe del Director de aquel establecimiento; y

Considerando: que si bien obran en favor del peticionario informes atendibles en cuanto á sus aptitudes, no hay motivo bastante para dejar de cumplir lo dispuesto en el acuerdo de 6 de junio de 1890, relativo al régimen y disciplina que debe haber en los establecimientos de enseñanza.

Considerando: que por el hecho de ser bequista el peticionario estaba mayormente obligado á observar puntualidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia, pudiendo el peticionario examinarse en el mes de abril próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se concede examen al alumno Roque J. López en varias asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1899.

Examinada la solicitud del alumno Roque J. López, en que manifiesta: que ha estudiado en calidad de oyente las asignaturas de Código Penal y Código Civil (libros 2.º, 3.º y 4.º), de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, y en privado las de Economía Política y Estadística y Derecho Administrativo, con las cuales completa los tres primeros cursos de la mencionada Facultad, y pide se le conceda examinarse en ellas, alegando que no pudo matricularse en tiempo por haber llegado á esta República á principios de marzo, cuando acababa de cerrarse la matrícula.

Considerando: que aunque el señor López ha presentado certificaciones para comprobar el estudio que ha hecho de las asignaturas de Economía Política y Estadística y Derecho Administrativo, el Poder Ejecutivo no puede reconocer como válidos los estudios hechos fuera de los establecimientos de enseñanza fundados al efecto, no sucediendo lo propio respecto de las demás que ha estudiado en calidad de oyente, pero en las clases de la Universidad, y ha obtenido los conocimientos necesarios, según los informes de los respectivos profesores; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen de las asignaturas primeramente enunciadas, previo el pago de los derechos de matrícula, y denegarla en lo que respecta á las demás.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Denégase una solicitud de examen del alumno Wenceslao Orellana.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1899.

Examinada la solicitud del alumno Wenceslao Orellana, en que manifiesta: que el año

recién pasado ganó las asignaturas correspondientes al 4.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, y que al principio de este año no pudo ingresar á las del 5.º por no haberse abierto las clases en la Escuela de Derecho de Comayagua por falta de alumnos, habiendo estudiado dichas asignaturas en privado, como lo demuestra con las certificaciones que presenta, y pide se le conceda examinarse en ellas.

Visto el informe del Decano de aquella Facultad; y

Considerando: que el motivo expuesto por el peticionario no es bastante para que el Poder Ejecutivo autorice la validez de estudios hechos en privado, especialmente tratándose de materias correspondientes á la enseñanza profesional; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se ratifica la licencia concedida por la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas al Secretario de la misma, Licenciado Camilo T. Durón.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Ratificar la licencia que por un mes, con goce de sueldo y á contar del 1.º de este mes, concedió la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas al Secretario de la misma, Licenciado Camilo T. Durón, sustituyéndole el Vicesecretario Licenciado Domingo Zambrano.

2.º—El sueldo que devengará el señor Durón se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se ratifica el nombramiento que de conserje de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas ha hecho la Junta Directiva en Juan Aguilar.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de conserje de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas hecho por la Junta Directiva en Juan Aguilar, quien empezó á prestar sus servicios el 20 de noviembre anterior en sustitución de Juan Ramón Rodríguez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se concede á los alumnos del Instituto Nacional Alejandro Flores G. y Simón Padilla M. examen en varias asignaturas.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud de los alumnos del Instituto Nacional Alejandro Flores G. y Si-

món Padilla M., en que manifiestan: que desde el mes de abril de este año han estado asistiendo como oyentes, el primero á las clases del 5.º curso y el segundo á las del 4.º del Bachillerato en Ciencias y Letras, y piden se les conceda examinarse en ellas.

Visto asimismo el informe del Director del Instituto expresado; y

Considerando: que los jóvenes Flores y Padilla tuvieron dificultad para obtener la matrícula en la fecha legal por carecer de los recursos para el pago, y por no haber podido probar esta última circunstancia oportunamente, la cual han justificado ante el Poder Ejecutivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concederles el examen de las asignaturas referidas, previo pago de los derechos de matrícula ó comprobación de estar exentos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Código de Instrucción Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se acuerda que las Juntas Directivas de los Colegios de 2.ª Enseñanza subvencionados por el Estado se renueven cada año.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que las Juntas Directivas de los Colegios de 2.ª Enseñanza subvencionados por el Estado se renueven cada año.

2.º—Para el efecto del artículo anterior los Gobernadores Políticos en las cabeceras de departamento, y los Alcaldes municipales en las demás poblaciones donde hubiere Colegios, convocarán á los vecinos que se interesen por la enseñanza á una junta general de elecciones, que se verificará dentro de los primeros cinco días de enero.

3.º—Los miembros de las Juntas podrán ser reelectos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se acuerda que se tenga por incorporado al Doctor John H. Arton como Médico y Cirujano en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud del señor John H. Arton, súbdito inglés, casado, residente en Guatemala y en la actualidad en esta capital, en que pide se le tenga como incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, para cuyo efecto acompaña el diploma, debidamente autenticado, que lo acredita como tal Médico y Cirujano en la Facultad de Guatemala; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Tratado vigente entre Honduras y Guatemala,

ACUERDA:

Que se tenga por incorporado á don John H. Arton como tal Médico y Cirujano, concediéndole el permiso para que ejerza su profesión en Honduras.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se conceden veinte días de licencia al Director General de Instrucción Primaria, debiendo encargarse de la oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad del Director, el escribiente don Apolonio Andino.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder veinte días de licencia, á partir de mañana, al Director General de Instrucción Primaria don José Sampera Vila, quince con goce de sueldo.

2.º—Que durante este tiempo quede encargado de la oficina, bajo la responsabilidad del Director, el escribiente 1.º don Apolonio Andino, quien devengará el sueldo correspondiente al Secretario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se admite á don Ricardo Monge la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1899.

Siendo justos los motivos en que se funda don Ricardo Monge para presentar su renuncia del cargo de Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

El suscrito, Juez de Paz de Puerto Cortés, cita y emplaza al reo ausente Emilio Bueno para que, en el término de quince días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para la continuación de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Perfecto P. Cruz, cometido el día doce del corriente mes, por la noche, en la aldea de Baracoa.—Artículo 1.765 del Código de Procedimientos.—La Laguna: 14 de febrero de 1900.—Samuel A. Stein.—Francisco Aguilar.

3—1

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, certifica: que á fojas 36, frente y vuelta, del juicio de oposición de sellos en los bienes del finado Jacobo P. Imboden, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés.—San Pedro Sula: diciembre veintisiete de mil ochocientos noventa y nueve.—De conformidad con los artículos 680, 1.252 y 1.254, Procedimientos, disciérnesele al señor Jorge William Gibson el cargo de curador de

la herencia yacente del finado norteamericano Jacobo P. Imboden: désele á reconocer por cédula fijada en la tabla de avisos de este Juzgado, la cual se publicará en "La Gaceta" oficial respectiva: confiérense al señor Gibson todas las facultades legales para el ejercicio de su cargo, extendiéndose para ello la certificación correspondiente, y obrando en autos el inventario relativo á los bienes que el finado dejara en Puerto Cortés y en esta ciudad, y apareciendo de los mismos que en los Potreros de la Pita, pertenecientes á don Francisco Bográn, existe ganado de la mortual, entréguese á dicho curador los mencionados bienes, depositados en poder de J. M. Dyer y J. M. Mitchell, respectivamente, y póngase en su conocimiento el juicio de ab-intestado correspondiente, á fin de que proceda en el acto á practicar las diligencias que estime procedentes.—Notifíquese y repóngase papel y timbres invertidos.—Oviedo.—Gregorio Castelar, Secretario.—Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, extiendo la presente certificación, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos, en la misma ciudad de San Pedro Sula.

3—2

P. H. MORALES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que el día veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y nueve se presentó á esta oficina el señor Secundino Maldonado, denunciando como nacional y valdía una faja de terreno que tiene por nombre "Santa Bárbara," localizada en jurisdicción de Aramecina, propia para la siembra de granos, en una extensión, poco más ó menos, de cuatro caballerías modernas, y cuyos límites son los siguientes: por el Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de los Hernández, titulados Santa Inés, Laguna y Cañaveral; y por el Norte, con terreno de Aramecina.

Y á solicitud del interesado extiendo el presente en Nacaome, á 7 de febrero de 1900.

14—2

MARIANO RIVERA.

Requisitoria

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado para averiguar quienes fueron los autores del crimen de asesinato cometido en la persona de Jerónimo Espinal, el siete del mes corriente, se ha decretado auto de prisión provisional, por complicidad en dicho crimen, á Encarnación Flores, de veinte á veintiún años de edad, originario de La Unión, República de El Salvador, de este vecindario, soltero, labrador de Carey, de mediana estatura, color trigueño, cara aguileña, lampiño y sin señal alguna visible; y que no habiendo podido encontrarse en su domicilio para hacerle la notificación de dicho auto, ignorándose su paradero, excito á Uds. á fin de que, en caso de que apareciera en su jurisdicción, se sirvan expedir las órdenes conducentes á su captura, y le remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este puerto.

Amapala: 23 de enero de 1900.

Juzgado de Letras de la Sección de Amapala.—Miguel Angel Mejía.—Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección de Amapala.—Juan C. Rodriguez.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º 42